



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAY 2014	
Recibido	12.45
Exp. N°	28947 PyT

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Se reconoce el período de prestación de servicios en la Administración Pública Provincial bajo la modalidad de "Becas-Pasantías" según Resoluciones Nº 14/83 TCP y/o Resolución Nº 008/94 TCP; a los efectos del cómputo por antigüedad, tiempo de licencias, efectos previsionales, condiciones de concurso y ascenso, a todos los agentes de Planta Permanente del Honorable Tribunal de Cuentas que, con anterioridad a su nombramiento, hayan prestado servicios en esa repartición.

ARTÍCULO 2.- El derecho que se reconoce por la presente es a los fines dispuestos en el artículo anterior, no pudiendo extenderse a reconocimientos retroactivos de ninguna índole.

ARTÍCULO 3.- Para el reconocimiento de los derechos precedentes, los trabajadores deberán integrar los aportes respectivos debidamente actualizados y sin intereses, liquidándose sobre la base del sueldo actual de la categoría del agente solicitante, al momento de la prestación de servicios no aportados.

ARTÍCULO 4.- Dicho reconocimiento deberá tramitarse ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, que remitirá la documental laboral, con los antecedentes necesarios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 5.- Las contribuciones patronales serán pagadas por el organismo empleador del Estado Provincial.

ARTÍCULO 6.- Los aportes personales indicados en el artículo 3º se ingresarán mediante descuento en el recibo de los empleados que soliciten el reconocimiento y dicho descuento no podrá superar el diez por ciento (10%) de la asignación total de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 6915 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7.- A estos efectos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia deberá instrumentar la normativa que regule el procedimiento administrativo de los requerimientos del reconocimiento de lo estipulado en los artículos precedentes implementado un sistema de pago en cuotas. En el caso que tuvieran o obtuvieran una prestación previsional, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto de sus haberes mensuales.

ARTÍCULO 8.- Los alcances de la presente se extienden a aquellos agentes que hubieran fallecido con anterioridad a la sanción de esta Ley, en cuyo caso los derechos que la misma reconoce alcanzarán a sus causahabientes.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO FABIAN PICARDI
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Señor Presidente:

En la actualidad existen alrededor de 100 agentes del Tribunal de Cuentas que en su momento ingresaron a la administración bajo el régimen de becas-pasantías y que posteriormente lograron su pase a planta permanente.

El Reglamento de Pasantías tiene su origen en la Resolución Nro. 14/83 TCP cuando se aprueba dicho reglamento para otorgar pasantías a postulantes de las Facultades dependientes de las Universidades Nacionales del Litoral y Católica de Santa Fe. En su artículo 4º establecía que la duración sería de 10 meses.

Posteriormente, se aprobó la modificación de ese régimen con la Resolución Nro. 006/94 TCP y podían acceder a las becas-pasantías alumnos de las carreras de ciencias económicas y afines, alumnos de carreras relativas a la informática y alumnos de otras disciplinas que a juicio del Tribunal de Cuentas de la Provincia resulten de interés para los objetivos del organismo. Nada decía del plazo de duración de la pasantía. Por el contrario, el artículo 7º establecía que el pasante que finalice su carrera podrá ser incorporado a la planta permanente si se dispone de cargo vacante.


Por Disposición N° 0060/97 (IAPOS) se aprueba el convenio entre el I.A.P.O.S. y el Tribunal de Cuentas para considerar a todos los becarios-pasantes como afiliados adherentes a esa obra social provincial.

Asimismo, por Resolución Nro. 019/06 (TCP) se extendió el horario de 4 horas semanales a los beneficiarios de becas pasantías del Tribunal de Cuentas y se reconoce el Suplemento por Mayor Jornada horaria en función de control externo. Además se realizaron descuentos gremiales en los respectivos recibos de sueldos.

Es posible concluir por aplicación del principio de primacía de la realidad, que el período de las becas-pasantías que vinculaban a los trabajadores del Honorable Tribunal de Cuentas con la provincia tenía las características propias de una relación laboral estable, a la que asiste la protección constitucional consagrada en el art. 14 de la carta magna. Consecuentemente, el desempeño de tareas por un tiempo prolongado ha transformado la relación jurídica inicial en una relación de índole laboral, pues el transcurso del tiempo desnaturalizó la esencia misma de las becas, lo que amerita que ese período sea computado a los fines de la antigüedad y a todos sus efectos.

Por lo dicho y por el tipo de tareas desempeñadas en el organismo, como por el plazo de duración de las becas-pasantías -en algunos casos llegando hasta los 15 años- es que se intenta beneficiar a estos trabajadores con este proyecto. Téngase presente que dichos agentes a los fines previsionales, licencias, adicional por antigüedad y antecedentes concursales presentan desmedro en relación a sus pares, ya que se computan los años de servicios trabajados desde su ingreso a la planta permanente, siendo que debiera ser desde su ingreso a la Provincia por la modalidad descripta por las características de la relación empleador-trabajador.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.


MARCELO FABIAN PICARDI
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.